



GOBIERNO DE
CHILE
INTENDENCIA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO
Departamento Jurídico

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1318

SANTIAGO, 26 JUL 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 13524 de 09.11.09; Of. Ord. N° 5512 de 23.02.10 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; certificación de 09.03.10 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del interior, mediante Minuta N° 0352 de 25.03.10; Of. Ord. N° 1368 de 18.05.10 de IRM, que solicita informe que indica; certificación de 28.05.10 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial N° 13524 de 09 de noviembre de 2009 del Departamento de Policía Internacional, de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad boliviana **Erwin MANSILLA CUELLAR**, documento de identidad [REDACTED], ingresó al territorio nacional el día 13 de septiembre de 2009, por Avanzada Colchane, encontrándose actualmente en condición de turista irregular y en calidad de imputado en el Centro de Detención Preventiva Santiago I por delito de Tráfico lícito de Drogas.

b) Que, según certificación de 09 de marzo de 2010, el 7° Juzgado de Garantía de Santiago informó que la causa R.U.C. N° 0900881863-8, R.I.T. N° 17599-2009, se encontraba en estado de tramitación teniendo programada audiencia de procedimiento abreviado para el día 21 de abril de 2010.

c) Que, mediante Minuta N° 0352 de 25 de marzo de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del territorio nacional.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 1368 de 18 de mayo de 2010, esta autoridad regional solicitó informar respecto del estado de la causa al 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

e) Que, se acuerdo con certificación de 28 de mayo de 2010, el 7° Juzgado de Garantía de Santiago informó que la causa R.U.C. N° 0900881863-8, R.I.T. N° 17599-2009, seguida en contra del extranjero en comento por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, se encontraba en estado de tramitación, y con fecha para audiencia de preparación de Juicio Oral .

f) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 2, 81, 82 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 2, 164, 165 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad boliviana **Erwin MANSILLA CUELLAR**, documento de identidad [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



- Distribución:**
- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
 - Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
 - Depto. Jurídico.
 - Oficina de Partes. ✓